

**ACTA DE REUNION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO LABORAL PARA  
ASEA BROWN BOVERI, S.A.**

En Madrid, a 1 de julio de 2014

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, la Empresa ASEA BROWN BOVERI, S.A.** representada por Jordi Sánchez, Fernando Antón, Esther Ayesta y Antonio Freije .

**DE OTRA PARTE, la representación sindical de los trabajadores** de la Empresa representada por:

- CC.OO. Fernando Aured Esquina, Eva Cebolla, Francisco Torre Sánchez, Francisco Sarrahua, y Manuel Ruiz Suarez. Además asiste Antonio Domínguez como coordinador nacional del sindicato en ABB y Alvaro Garrido como asesor.
- UGT Jordi Solé, Oscar Arellano, Francisco Muñoz. Además asiste Amaro García como coordinador nacional del sindicato en ABB y como José Ruiz como asesor.
- USO Marta Candeal, Jordi Buzón (Delegado sindical USO), Pedro Quesada, y Javier Olmos como asesor.
- ESK Santiago de la Riva, Unai León

**Puntos tratados en la reunión:**

I.- Lectura, discusión y firma del acta de la reunión anterior.

II.- Estructura de subida salarial planteada por la RLT: Anexo I

III.- Propuesta de la empresa Anexo II

IV.- tras un receso la RLT modifica su propuesta en los siguientes aspectos:

1.- El último tramo de cumplimiento de objetivos entre el 100 y el 110% será entre el 100% y el 120%

2.- La cláusula adicional primera se anula y se mantienen la segunda : En caso de IPC inferior al 0,75% y la media de índices económicas no alcancen el 90% se considerarán para los cálculos el ipc del 0,75%

V.- Finalmente la empresa indica que se han realizado avances muy relevantes en el acuerdo , quedando varios puntos abiertos, por lo que se acuerda avanzar en otras materias del acuerdo marco, y abordar los puntos pendientes de la estructura salarial junto al resto de capítulos del AM en la revisión y acuerdo final.

**Puntos pendientes:**

1. La consideración de consolidado o no de los incrementos derivados del cumplimiento de medidas desde un 90% a un 100%
2. Los importes de incremento de % sobre IPC para los tramos de cumplimiento 90%-100% y 100%-120%
3. Contenido de la cláusula adicional relativa a IPC inferiores a 0,75% y una vez cumplidas al 90% las medidas.



VI. A continuación se aborda el acuerdo de la subida para el 2014 con el siguiente

### ACUERDO DE SUBIDA SALARIAL 2014

1) Subida salarial para 2014:

- a. Subida fija y consolidable:
  - i. Importe: subida del 0,45% de forma fija y consolidada en todos conceptos salariales.
  - ii. Retroactividad: La aplicación se hará de forma retroactiva desde 1 de enero del 2014.
  
- b. Subida variable para 2014 en base al cumplimiento de la facturación (revenues) del 2014:
  - i. Importe: Subida del 0,1% dependiendo del cumplimiento de la facturación (revenues) en el 2014, frente al presupuesto 2014. El presupuesto para el 2014 de revenues es 711.685 (keur)
  - ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,1%. Por debajo del cumplimiento del 100% del presupuesto los incrementos generados se considerarán no consolidable.
  - iii. Aplicación: aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2014, que se pagará en el 2015 un vez conocidos los datos relevantes para este concepto
  
- c. Subida variable para 2014 en base al cumplimiento de las pedidos (orders) 2014:
  - i. Importe: Subida del 0,1% dependiendo del cumplimiento de los pedidos (orders) en el 2014, frente al presupuesto 2014. El presupuesto para el 2014 de orders received es 737.152 (keur)
  - ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,1%. Por debajo del cumplimiento del 100% del presupuesto los incrementos generados se considerarán no consolidable.
  - iii. Aplicación: aplicación retroactiva desde 1 de enero de 2014, que se pagará en el 2015 una vez conocidos los datos relevantes para este concepto
  
- d. Subida variable para 2014 en base al cumplimiento del EBITDA operativo 2014 en % sobre revenues:
  - i. Importe: Subida del 0,1% dependiendo del cumplimiento del EBITDA Operativo sobre revenues en % en el 2014, frente al presupuesto 2014. El presupuesto para el 2014 de EBITDA operativo es 44.805 (keur) lo que supone un 6,3%.
  - ii. Tramos de aplicación de forma lineal partiendo del 80% de su cumplimiento al que corresponderá el 0% hasta el 100% al que corresponderá el 0,1%.
  - iii. El incremento se considerará No consolidado.



iv. Aplicación: aplicación retroactiva desde enero de 2014, que se pagará en el 2015 un vez conocidos los datos relevantes para este concepto

e. En la medición de las variables asociadas a la subida salarial no se tendrán en cuentas adquisiciones, o desinversiones que no estén incluidas en el presupuesto.

2) Conceptos no salariales:

- a. Kilometraje: aplicación de 0,35€/Km en todo ABB España
- b. Incremento del 0,45% en las dietas a partir de 1 de agosto.
- c. Mantenimiento de los valores del resto de conceptos no salariales: ayuda comida, ayudas sociales, premio de fidelidad, ayudas escolares, por hijos u otros beneficios sociales o conceptos no salariales).

3) Prórroga automática para el año 2014 de los pactos y convenios con representación sindical en este acuerdo.

VII. Se acuerdan los siguientes puntos a tratar en la próxima reunión del acuerdo marco y como parte integrante de las materias a tratar:

- Dietas y Kilometraje
- Seguro de vida
- Ayuda comida
- Evaluación de riesgos sicosociales,



## ANEXO I

### PROPUESTA DE LA RLT SOBRE ESTRUCTURA SALARIAL

01-jul-2014

#### Parte fija y consolidable

85% del IPC del año anterior

#### Parte variable

Se compone de tres conceptos con objetivos nacionales y con las mismas características

Facturación

Pedidos

EBITDA

La cantidad a percibir será proporcional al grado de cumplimiento de cada concepto.

Si se alcanza un objetivo entre el 0 y el 80%

Nada.

Si se alcanza un objetivo entre el 80 y el 90%

Entre 0 y 5 % del IPC del año anterior

No consolidable

Si se alcanza un objetivo entre el 90 y el 100%

Entre 5 y 10 % del IPC del año anterior

Consolidable

Si se alcanza un objetivo entre el 100 y el 110%

Entre 10 y 15 % del IPC del año anterior

Consolidable

#### Ejemplos:

Facturación 90 %-----5 % IPC consolidable

Pedidos 90 %-----5 % IPC consolidable

EBITDA 90%-----5 % IPC consolidable

Total variable-----15 % IPC consolidable

Facturación 100 %-----10 % IPC consolidable  
 Pedidos 100 %-----10 % IPC consolidable  
 EBITDA 100%-----10 % IPC consolidable  
**Total variable-----30 % IPC consolidable**

Facturación 110 %-----15 % IPC consolidable  
 Pedidos 110 %-----15 % IPC consolidable  
 EBITDA 110%-----15 % IPC consolidable  
**Total variable-----45 % IPC consolidable**

Facturación 80 %-----Nada  
 Pedidos 85 %-----7,5 % IPC no consolidable  
 EBITDA 95%-----7,5 % IPC consolidable  
**Total variable-----10 % IPC (7,5 % consolidable)**

**Cláusula adicional**

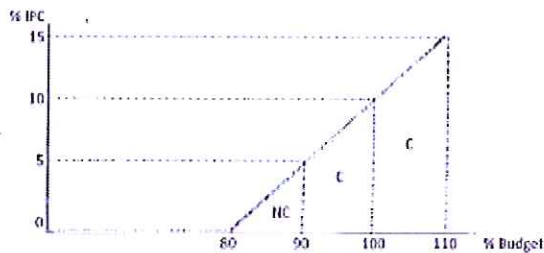
En caso de que el IPC del año anterior fuese inferior al 1% y la media de los índices económicos alcanzados igualen o superen el 90%, se consideraran para los cálculos anteriores un IPC del 1%

En caso de que el IPC del año anterior fuese inferior al 0,75% y la media de los índices económicos alcanzados no lleguen al 90%, se consideraran para los cálculos anteriores un IPC del 0,75%

**Diets, Km y demás conceptos económicos no salariales**

IPC del año anterior consolidable

**Curva Incentivo variable (pedidos, facturación y EBITDA)**



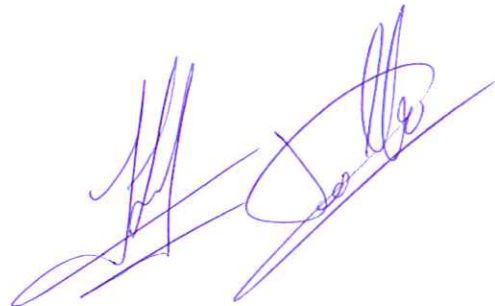
*[Handwritten signatures in blue ink]*

## Anexo II

- **Subida fija y consolidable:**
  - 85% del IPC del año anterior
- **Subida variable**
  - **Medidas: Facturación, pedidos, EBITDA**
  - **Tramos de cumplimiento:**
    - **Tramo: 0%- 80%: No se devenga nada de la parte variable**
    - **Tramo 80%-90%: se devenga por medida entre el 0% al 5% por medida: No consolidable. OK**
    - **Tramo 90% -100%: se devenga por medida entre el 5% al 7,5% por medida: No consolidable**
    - **Tramo 100%-120%: se devenga por medida entre el 7,5% al 15%. Consolidable.**
- **Clausula adicional: Para IPC inferiores al 0,5% se considera este como referencia de IPC**



Por la Empresa



Por la representación sindical